

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes

Etapas Intermedia

Toda información contenida se encuentra clasificada conforme a lo previsto en los artículos 13 fracciones IV y V, 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el D.O.F. el 9 de mayo de 2016.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	3
MARCO JURÍDICO	5
OBJETIVOS.....	7
PRINCIPALES ROLES DE LOS PARTICIPANTES.....	7
POLÍTICAS DE OPERACIÓN.....	8
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	9
DIAGRAMA DE FLUJO	15
ELEMENTOS MÍNIMOS Y FORMATOS	16

PRESENTACIÓN

El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) la reforma constitucional en materia de Seguridad y Justicia, por la que se estableció la transición al Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio.

Asimismo, el 5 de marzo de 2014 se expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicable en toda la República Mexicana, por los delitos que sean competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales, y en su artículo Décimo Primero transitorio se estableció la obligación de contar con protocolos de investigación y de actuación del personal sustantivo en los lugares donde entre en operación el referido sistema.

De igual manera con la expedición de la Nueva Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016, se instituyó establecer Protocolos para la operación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, conforme a su artículo Décimo Primero “Adecuación normativa y operativa”.

Por lo anterior, en las funciones que corresponden a la Procuraduría General de la República se desarrollan nuevos roles y procesos en el marco de este Sistema de Justicia Penal.

Uno de estos procesos es la etapa intermedia, que se desarrolla entre la de investigación y de juicio, en esta interviene un Juez de Control Especializado en Justicia para Adolescentes y se compone de dos fases, una escrita y otra oral, teniendo como objeto principal la preparación a juicio, realizando como principales actividades las siguientes: formular la acusación, ofrecer y lograr la admisión de los medios de prueba, excluir medios de prueba de la contraparte, así como depurar los hechos controvertidos que serán materia de juicio.

La intermedia o de preparación a juicio, comprende desde la formulación de la acusación hasta el auto de apertura a juicio oral.

En esta etapa, se lleva a cabo la audiencia dentro de la cual se pueden señalar errores formales, el Juez de Control Especializado en Justicia para Adolescentes procederá a fijar el objeto del debate y a determinar los medios de prueba que se desahogaran en el juicio.

El presente protocolo establece los criterios sobre las actuaciones que pueden realizarse dentro de la etapa intermedia y proporciona elementos prácticos necesarios para contribuir en la toma de decisiones, delimitando los roles de los sujetos que intervienen.

MARCO JURÍDICO

La **etapa intermedia** tiene como principal sustento jurídico, los siguientes ordenamientos legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José Costa Rica).
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing 1985).
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Código Penal Federal.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de cada entidad federativa.
- Ley General de Víctimas.
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Material Penal.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Acuerdo A/176/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establece la obligación del personal sustantivo de la Procuraduría General de la República para el uso de los protocolos de actuación, publicado en el DOF el 14 de agosto de 2012.
- Acuerdo A/017/15 por el que se establecen los criterios generales y el procedimiento que deberán de observar los agentes del Ministerio Público de la Federación, para solicitar la pena en el Procedimiento Abreviado, publicado en el DOF el 23 de febrero de 2015.
- Acuerdo A/001/16 del Procurador General de la República, por el que se crea el Órgano Administrativo Desconcentrado, Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia

Penal de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 15 de enero de 2016.

- Acuerdos y circulares¹.

¹ Pendiente de actualización en el marco de la Reforma Constitucional.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Establecer una guía metodológica que ayude a los operadores del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes (agentes del Ministerio Público) a realizar sus funciones constitucionales y legales que coadyuven y fomenten vínculos socialmente positivos y en pleno desarrollo de la personalidad y las capacidades de los adolescentes, velando por el Interés Superior del Niño.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Definir criterios de operación y actuación en la etapa intermedia en la cual se formulará la acusación, se ofrecerán y admitirán medios de prueba y se depurarán los hechos controvertidos que serán materia de juicio.

PRINCIPALES ROLES DE LOS PARTICIPANTES

GENÉRICOS

A. La/El agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes: participa, coordina y dirige la aplicación de la estrategia en la etapa intermedia para el ofrecimiento y admisión de medios de prueba que sustentan su acusación.

ESPECÍFICOS

A. La/El agente del Ministerio Público en funciones de Fiscal en Jefe: supervisa y coordina la actividad ministerial cuando se formula acusación o cuando resulte procedente una salida alterna o forma de terminación anticipada del proceso, podrá participar en las audiencias de la etapa intermedia y verificar la interposición de los recursos procedentes.

B. La/El agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes: formula acusación, ofrece medios de prueba y en su caso busca la exclusión de los medios de convicción que aporte la defensa.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- La/El agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes deberá verificar que no existan vicios formales en la acusación, en caso de existir deberá sanear de manera inmediata.
- La/El agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes deberá ofrecer los medios de prueba tendientes a acreditar el hecho delictivo, la intervención de la persona adolescente acusada, la individualización de las medidas de sanción y la reparación del daño.
- La/El agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes en caso de que algunos medios de prueba sean excluidos mediante resolución firme y afecten sus pretensiones, reformulará su teoría del caso.
- Cuando la víctima u ofendido, defensa especializada o persona adolescente acusada ofrecen medios de prueba, la/el agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes se apoyará en los peritos, policías de investigación y analistas especializados en justicia para adolescentes, si es que resulta indispensable.
- La/El agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes deberá informar a los testigos admitidos de sus obligaciones que adquieren ante la autoridad judicial, garantizar su asistencia, así como la mecánica y naturaleza de la audiencia de juicio oral.
- La/El agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes además de informarle sus derechos y obligaciones a la víctima u ofendido, le comunica que puede realizar alguna manifestación y/o aportar pruebas, sin perder ese derecho durante el proceso.
- La/El agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes deberá informar al Juez de Control Especializado en Justicia para Adolescentes que se ha declarado cerrado el descubrimiento probatorio.
- La/El agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes hará constar en la carpeta de investigación que realizó el descubrimiento probatorio a la defensa.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Fase Escrita

Inicio

Nota: El plazo para presentar escrito de acusación es de 5 días naturales conforme al artículo 133, de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (LNSIIPA).

1. La/El agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes formula acusación ante el Juez de Control Especializado en Justicia para Adolescentes de conformidad con el artículo 136 LNSIIPA.

Nota: En caso de que la/el agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes formule diversas acusaciones, se atenderá lo previsto en el artículo 141 de la LNSIIPA.

2. El Juez de Control Especializado en Justicia para Adolescentes ordena la notificación de la acusación a las partes y entrega la copia correspondiente, dentro de un plazo de 24 horas, de conformidad con el artículo 336 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

¿La víctima u ofendido se manifiesta respecto de la acusación?

Si la víctima u ofendido y/o asesor no se manifiesta respecto de la acusación continúa con el paso 7.

Si la víctima u ofendido se manifiesta continúa con el paso 3.

3. La víctima u ofendido y/o asesor se manifiesta por escrito respecto de la acusación, dentro de un plazo de 5 días, de conformidad con el artículo 137, primer párrafo de la LNSIIPA.

Nota: Puede darse en cualquiera de las siguientes formas:

- Señalamiento de vicios materiales y formales del escrito de acusación y propone su corrección, conforme al artículo 137 de la LNSIIPA.
- Ofrecimiento de medios de prueba para complementar la acusación del agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes.
- Ofrecimiento de medios de prueba para acreditar la existencia y el monto de los daños y perjuicios.

4. El Juez de Control Especializado en Justicia para Adolescentes corre traslado del escrito a las partes al día siguiente de su presentación.

Nota: lo anterior con fundamento en el artículo 137, párrafo segundo de la de la LNSIIPA.

5. La/El agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes podrá pronunciarse sobre dichas actuaciones, dentro de un término de 3 días.

6. El Juez de Control Especializado en Justicia para Adolescentes corre traslado de escrito a las partes al día siguiente de su presentación.

Nota: lo anterior de conformidad con el artículo 137, párrafo segundo de la de la LNSIIPA.

7. La persona adolescente/defensor, contesta acusación ante el Juez de Control Especializado en Justicia para Adolescentes en un plazo de 5 días hábiles, de conformidad con el artículo 138 de la LNSIIPA.

Nota: Puede darse en cualquiera de las siguientes formas:

- Señalamiento de vicios formales de la acusación y en su caso complementario del Asesor Jurídico de la víctima del escrito de acusación, conforme al Art. 138 de la LNSIIPA.
- Solicitar la acumulación o separación de acusaciones.
- Hacer valer excepciones de predio y especial pronunciamiento.
- Exponer argumentos de defensa y señalar medios de prueba que se pretenda producir en juicio.

8. El Juez de Control Especializado en Justicia para Adolescentes notifica a las partes, en un plazo de 48 horas, de conformidad con el artículo 138 de la LNSIIPA.

Descubrimiento Probatorio

8.a. La/El agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes realizará las siguientes actividades:

8.a.1. La/El agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes entrega copia de los registros de investigación a la persona adolescente acusada y a su defensa especializada.

8.a.2. La/El agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes da acceso a lugares y objetos relacionados con la investigación, a la persona adolescente acusada y a su defensa especializada.

8.a.3. El equipo de investigación especializado en justicia para adolescentes, registra el acceso a los medios de prueba y/o modificaciones al registro de la cadena de custodia.

8.b. Defensa especializado/Persona Adolescente acusada realizara las siguientes actividades:

8.b.1. La Defensa especializada/Persona Adolescente acusada entrega copia de los registros de su investigación al agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes.

Nota: En los supuestos del artículo 139 de la LNSIIPA.

La defensa especializada descubrirá aquellos medios de prueba que pretendan llevar a juicio como prueba.

8.b.2. La/El agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes agrega la copia de los registros a la carpeta de investigación.

9. La/El agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes hace constar la realización del descubrimiento probatorio.
10. La/El agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes informa el cierre del descubrimiento probatorio al Juez de Control.
11. El Juez de Control Especializado en Justicia para Adolescentes notifica a las partes la fecha y hora para la audiencia intermedia.
Nota: El plazo para llevar a cabo la audiencia intermedia no podrá ser menor de 3 días ni excederse de 5 días, de conformidad con el artículo 140 de la LNSIIPA.

Fase Oral

En esta fase se aplicará supletoriamente el Código Nacional de Procedimientos Penales, conforme al artículo 134 de la LNSIIPA.

12. El Juez de Control Especializado en Justicia para Adolescentes declara abierta la audiencia y verifica la presencia del agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes, defensor especializado/persona adolescente y en su caso la víctima u ofendido o su asesor jurídico.

Nota: Se llevará a puerta cerrada salvo que la persona adolescente solicite que sea pública, de conformidad con el artículo 142 de la LNSIIPA.

Nota: La solución alterna procederá hasta antes de la emisión del auto de apertura a juicio oral.

Nota: La audiencia podrá diferirse en términos de los artículos 337 y 341 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Nota: En caso de inasistencia injustificada de la víctima u ofendido o su asesor jurídico se tendrá a lo dispuesto en el artículo 342 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

¿Existe solución alterna?

Si existe solución alterna, continúa con las actividades **13** y **14**.

13. Acuerdo Reparatorio (Se conecta al subproceso de Soluciones Alternas).
14. Suspensión Condicional del Proceso (Se conecta al subproceso de Soluciones Alternas).

Ver subprocesos

Si no existe solución alterna continúa con la actividad **15**.

15. El Juez de Control Especializado en Justicia para Adolescentes concede el uso de la palabra al agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes para que realice una exposición resumida de la acusación.

Exposición resumida de la acusación artículos 134 y 136 de la LNSIJA y supletoriamente el artículo 335 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

16. La/El agente del Ministerio Público Fiscal en Jefe/ agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes expone la individualización de la persona adolescente acusada y su defensor especializado.
17. La/El agente del Ministerio Público Fiscal en Jefe/ agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes identifica a la víctima u ofendido y su asesor jurídico.
18. La/El agente del Ministerio Público Fiscal en Jefe/ agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes explica la relación clara, precisa y circunstanciada de los hechos atribuidos.
19. La/El agente del Ministerio Público Fiscal en Jefe/ agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes expone la clasificación jurídica (modalidades del delito).
20. La/El agente del Ministerio Público Fiscal en Jefe/ agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes señala la autoría o participación.
21. La/El agente del Ministerio Público Fiscal en Jefe/ agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes enuncia los preceptos legales aplicables.
22. La/El agente del Ministerio Público Fiscal en Jefe/ agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes realiza el señalamiento de medios de prueba que pretende ofrecer, así como la prueba anticipada.
23. La/El agente del Ministerio Público Fiscal en Jefe/ agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes expone el monto de la reparación del daño y sus medios de prueba.
24. La/El agente del Ministerio Público Fiscal en Jefe/ agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes solicita las medidas de sanción.
25. La/El agente del Ministerio Público Fiscal en Jefe/ agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes menciona los medios de prueba para la individualización de las medidas de sanción.
26. La/El agente del Ministerio Público Fiscal en Jefe/ agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes señala la solicitud de decomisos de bienes asegurados.

27. La/El agente del Ministerio Público Fiscal en Jefe/ agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes expone propuesta de acuerdos probatorios.
28. La/El agente del Ministerio Público Fiscal en Jefe/ agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes señala la solicitud de que se aplique alguna forma de terminación anticipada.
29. El Juez de Control Especializado en Justicia para Adolescentes concede el uso de la palabra a la víctima u ofendido, persona adolescente acusada o defensor especializado en relación con la acusación.

Nota: Las partes podrán deducir cualquier incidencia que consideren relevante presentar. Así mismo, la defensa especializada promoverá las excepciones que procedan, conforme al artículo 344 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

30. El Juez de Control Especializado en Justicia para Adolescentes pregunta a las partes si existe acuerdo(s) probatorio(s).

¿Hay acuerdo(s) probatorio(s)?

Si no existe acuerdo(s) probatorio(s), continúa con la actividad **33**.

Si existe acuerdo(s) probatorio(s), continúa con el paso **31**.

31. La/El agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes expone acuerdo probatorio.

Nota: La víctima u ofendido podrá oponerse al acuerdo probatorio y el Juez de Control Especializado en Justicia para Adolescentes determinará si éste se tiene por autorizado, de conformidad con el artículo 345 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

32. El Juez de Control Especializado en Justicia para Adolescentes lo agrega al auto de apertura a juicio.
33. El Juez de Control Especializado en Justicia para Adolescentes le da el uso de la voz al agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes (en este momento expone los medios de prueba).
34. La/El agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes expone sus medios de prueba ofrecidos.

Nota: En caso de ocultamiento de prueba, el Juez de Control Especializado en Justicia para Adolescentes estará a lo señalado, en el artículo 344 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

35. El Juez de Control Especializado en Justicia para Adolescentes concede el uso de la palabra a la víctima u ofendido, persona adolescente acusada o defensa especializada, para que expongan sus medios de prueba.

¿Hay exclusión de los medios de prueba ofrecidos por las partes?

Si no hay exclusión de los medios de prueba ofrecidos por las partes, continúa con el paso **38**.

Si hay exclusión de los medios de prueba continúa con la actividad **36**.

36. El Juez de Control Especializado e Justicia para Adolescentes abre debate entre las partes.

37. El Juez de Control Especializado en Justicia para Adolescentes resuelve respecto de la exclusión de los medios de prueba.

Nota: Si la resolución es apelable, su interposición tendrá como efecto inmediato suspender el plazo de remisión del auto de apertura a juicio al Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en Justicia para Adolescentes, en atención a lo que resuelva el Tribunal de alzada competente artículo 172 y 175 de la LNSIIPA, en relación con el artículo 472 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

38. El Juez de Control Especializado en Justicia para Adolescentes dicta auto de apertura a juicio y ordena su envío al Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en Justicia para Adolescentes.

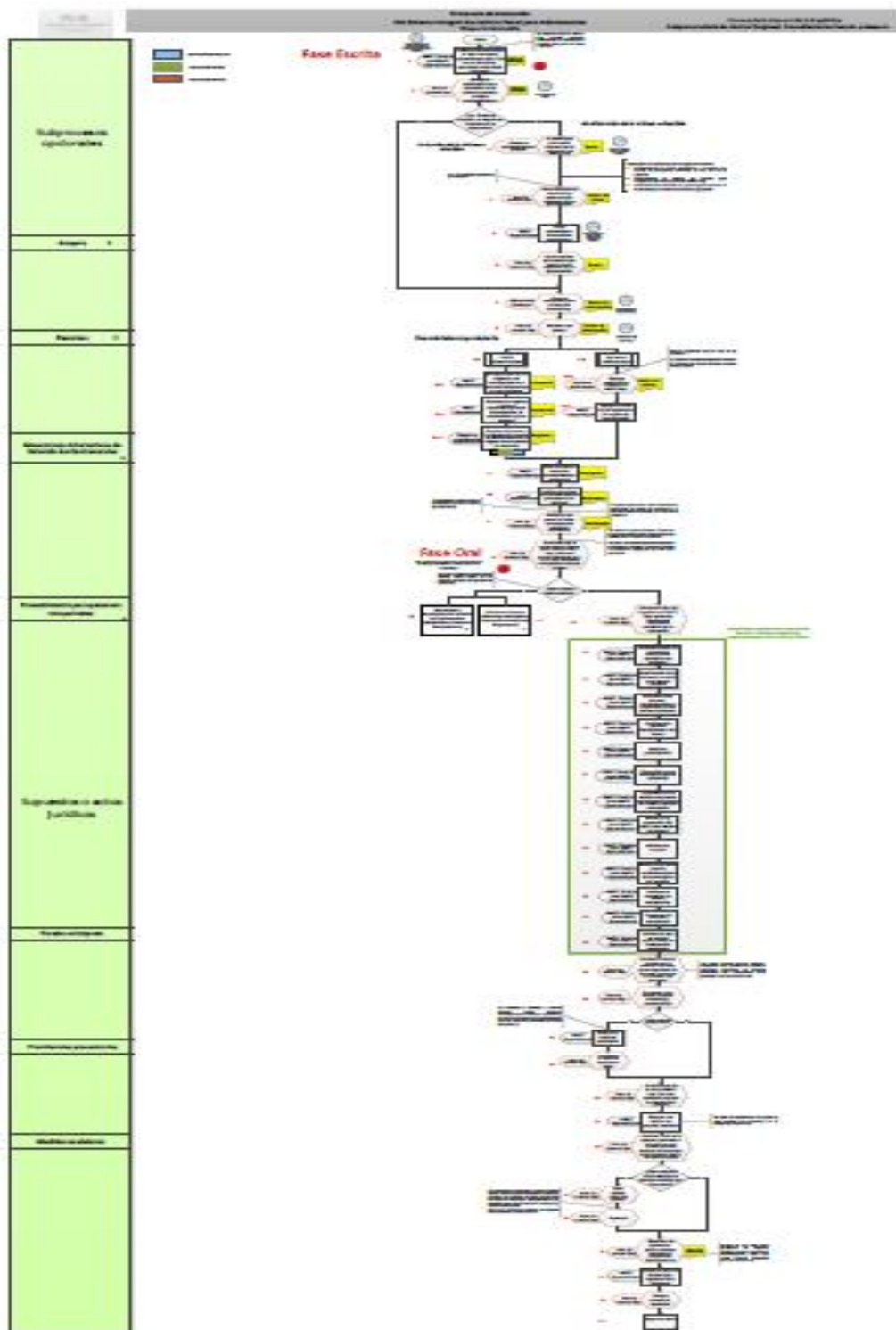
Nota: Dentro de los 5 días siguientes de haberse dictado, remite al Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en Justicia para Adolescentes, salvo que exista recurso pendiente, con fundamento en el artículo 347 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

39. La/El agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes solicita al Juez de Control Especializado en Justicia para Adolescentes los registros de la audiencia.

40. El Juez de Control Especializado en Justicia para Adolescentes declara cerrada la audiencia.

Conecta con subproceso (Etapa de Juicio Oral).

DIAGRAMA DE FLUJO



ELEMENTOS MÍNIMOS Y FORMATOS

1. ESCRITO DE ACUSACIÓN

Elementos mínimos

Datos de inicio:

- Encabezado con el nombre de la Subprocuraduría
- Delegación
- Unidad de Investigación y Litigación (UIL)
- Mesa
- Número de carpeta de investigación
- Causa Penal
- Número de oficio
- Asunto
- Lugar y fecha de emisión
- Destinatario

Contenido esencial:

- Fundamentación jurídica
- Requerimientos del artículo 136 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Datos de cierre:

- Nombre y firma del AMPF especializado
- Domicilio, teléfono y correo electrónico

EJEMPLO

SUBPROCURADURÍA DE _____.
DELEGACIÓN ESTATAL DE _____.
SUBDELEGACIÓN DE _____.
UIL: _____
MESA: _____

CARPETA DE INVESTIGACIÓN _____
Causa Penal _____
OFICIO NO: ____/____/____/20____

Asunto: Se formula Acusación
Ciudad de México, a ____ de ____ de 20____

**C. JUEZ DE CONTROL ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA
INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.
P R E S E N T E.**

El suscrito licenciado _____, agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes _____, con domicilio para recibir toda clase de notificaciones el ya registrado en la administración de ese juzgado, ante Usted con todo respeto comparezco y expongo:

Dentro del plazo señalado en el artículo 133 y 136 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, formulo acusación en contra de _____, como responsable en la comisión del delito _____, previsto en el artículo _____ del (código o ley aplicable) _____, cometido en agravio de _____.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE ACUSADA Y SU DEFENSOR:

Acusado.- nombre completo _____, alias _____, edad _____, fecha de nacimiento _____, lugar de nacimiento _____, nacionalidad _____, de ocupación _____, con ingresos mensuales _____, con grado de estudios _____, con domicilio en _____, como referencia _____, estado civil _____, número telefónico _____, quien se encuentra actualmente en _____, bajo la medida cautelar de internamiento.

Defensor especializado.- Lic. _____, (Defensor Público o particular), con número de Cédula Profesional _____ y con domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el _____ ubicado en _____, número 17

teléfono _____ y/o correo electrónico _____.

IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO Y SU ASESOR JURÍDICO:

Víctima.- nombre completo _____, edad _____, fecha de nacimiento _____, lugar de nacimiento _____, nacionalidad _____, de ocupación _____, con ingresos mensuales _____, con grado de estudios _____, con domicilio en _____, como referencia _____, estado civil, _____, número telefónico _____.

Asesor jurídico.- Nombre _____, cédula profesional _____, domicilio para ser citado _____, ocupación _____, dependencia _____, correo electrónico _____, número telefónico _____.

RELACIÓN CLARA, PRECISA, CIRCUNSTANCIADA Y ESPECÍFICA DE LOS HECHOS ATRIBUIDOS EN MODO, TIEMPO Y LUGAR, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN JURÍDICA.

(descripción de los hechos) _____

_____.

Clasificación jurídica _____.

RELACIÓN DE LAS MODALIDADES DEL DELITO QUE CONCURRIEREN.

EJEMPLO:- En el delito que nos ocupa existen modalidades en cuanto a la responsabilidad de la persona adolescente acusada _____, pues el delito en mención lo cometió en la modalidad de _____, con la calificativa de _____, previsto en el artículo _____ del (código o ley aplicable) _____.

AUTORÍA O PARTICIPACIÓN.

La persona adolescente acusada de nombre _____, quien es (autor o partícipe) _____.

Con respecto al grado de ejecución, su intervención en el hecho que la ley señala como delito es de carácter personal y directa, toda vez que la participación fue _____ de conformidad con el artículo 13 fracción _____ del Código Penal Federal, donde realizó la conducta (*por sí/por interpósita persona, etc.*) _____ de los actos que dieron lugar a los delitos antes mencionados; siendo la forma de consumación _____, de acuerdo a lo previsto por el artículo _____ del (código o ley aplicable); se exteriorizó al momento de _____.

Resultando su conducta de acción u omisión (dolosa o culposa) de acuerdo a los artículos 8 y 9 párrafos _____ del código punitivo en vigor, pues _____.

PRECEPTOS LEGALES APLICABLES.

Resultan aplicables en cuanto al fondo del asunto los artículos _____ del Código Penal Federal.

MEDIOS DE PRUEBA.

Los medios de prueba que esta Representación Social propone desahogar en juicio oral son los siguientes:

TESTIMONIAL.

1. A cargo de _____, de ocupación _____, trabaja en _____, y puede ser localizado y notificado en el domicilio _____, como referencia _____; el cual rendirá su declaración respecto a los puntos (específicos y relacionados con los hechos), que dieron origen a la presente causa. El que deberá ser citado por parte de este tribunal.

PERICIALES

A) A cargo de _____, perito especializado en materia de _____, quien puede ser citado a través de su superior jerárquico _____, con cargo _____, en el domicilio _____; que depondrá en relación a su dictamen de _____, de fecha _____, donde detallará las operaciones científicas, técnicas o artísticas empleadas _____ para obtener su resultado.

Solicitando que tanto los testigos y peritos especializados ya indicados sean citados por los medios legales en los domicilios señalados para tal efecto, como lo establece el numeral 363 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

DOCUMENTAL

Escritura pública número _____, emitido por el Lic. _____, titular de _____.

MATERIAL

Arma de fuego _____, la cual se encuentra depositada en _____

Nota: la cual será incorporada a través del órgano de prueba que se considere idóneo.

PRUEBA ANTICIPADA

_____ (en caso de que hubiera)

OTROS MEDIOS DE PRUEBA

I) _____

II) _____

REPARACION DEL DAÑO.

_____ (En caso procedente, cuantificar el monto, justificarlo, señalando los medios de prueba que se ofrecen para probarlo) _____

MEDIDAS DE SANCIÓN.

La pena aplicable al presente delito de _____, que contempla el artículo _____ del **código o ley aplicable**, debiendo individualizarse la misma en término de los artículos _____ del mismo ordenamiento legal invocado.

Por lo tanto, se solicita que la medida de sanción aplicable a la persona adolescente acusada sea la de _____ conforme al artículo 155, en relación con el numeral _____ de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Nota: Para el caso de que se presente concurso de delitos, se deberá estar a lo señalado en el código o ley aplicable.

Multa

_____ (en caso procedente, fijar el monto y justificarlo)

MEDIOS DE PRUEBA PARA LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA MEDIDA DE SANCIÓN.

- I. _____.
- II. _____.

DECOMISO DE LOS BIENES ASEGURADOS

Se solicita el decomiso de los bienes asegurados consistentes en: _____ (en caso procedente) _____, lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos _____.

PROPUESTA DE ACUERDOS PROBATORIOS

- I. _____ (en caso procedente) _____.
- II. _____.

SOLICITUD DE APLICACIÓN DE FORMA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se solicita la aplicación de forma de terminación anticipada consistente en: (en caso procedente)

Por lo expuesto y fundado, a usted C. Juez de Control Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes atentamente solicito:

I. Se me tenga en tiempo y forma formulando acusación en contra de la persona adolescente acusada _____, por el delito de _____, realizado en perjuicio de _____.

II. Se notifique a las partes la presente acusación, se señale fecha y hora para la audiencia intermedia notificando a los intervinientes.

III. Se admitan los medios de prueba ya reseñados, mismos que se desahogaran en la audiencia de debate.

ATENTAMENTE

LIC. _____
EL/LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO
EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES
TITULAR DE LA MESA _____, EN _____.

2. CONSTANCIA PARA ACCEDER A LOS MEDIOS DE PRUEBA.

Elementos mínimos

Datos de inicio:

- Número de carpeta de investigación
- Fecha y hora
- Unidad administrativa
- Unidad de Investigación y Litigación (UIL)

Contenido esencial:

- Datos generales del defensor especializado
- Señalamiento de los medios de prueba
- Inicio y conclusión de la intervención
- Fundamento legal

Datos de cierre:

- Nombre y firma de la persona adolescente acusada
- Nombre y firma del Defensor especializado
- Nombre y firma del AMPF especializado
- Área de adscripción, domicilio y teléfono del AMPF especializado

EJEMPLO

Constancia para acceder a los medios de prueba.

NUMERO DE CARPETA DE INVESTIGACION

Fecha: DD/ MM/ AAAA/ Hora:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Unidad administrativa:	
Unidad de Investigación y Litigación (UIL):	

DATOS GENERALES DEL DEFENSOR ESPECIALIZADO QUE SE PRESENTA:					
Nombre:					
Edad:		Cargo:		Cedula Profesional:	
Domicilio para recibir notificaciones :					
Teléfono:		Originario y vecino de:			
Estado civil:		Nivel académico:			

Señalamiento de los medios de prueba:	
Carpeta de investigación	(constancias que la integran)
Evidencia material	(armas, droga, objetos, etc.)

Inicio y conclusión del acceso a los medios de prueba	
Fecha y hora del inicio	
Fecha y hora de la conclusión	

FUNDAMENTO LEGAL	
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:	Artículo 20 apartado A fracción II, IV, V, IX y apartado B VI y VIII
CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	Artículo 112 fracción VIII, 217 y 337
LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES:	Artículo 10 y 139

Nombre y firma de la persona adolescente.

Nombre y firma del (a) defensor especializado en justicia penal para adolescentes

**Nombre y firma del (a) AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PENAL
PARA ADOLESCENTES**

3. COMPARECENCIA DE LA PERSONA ADOLESCENTE ACUSADA Y/O SU DEFENSOR ESPECIALIZADO.

Elementos mínimos

Datos de inicio:

- Número de carpeta de investigación
- Fecha y hora
- Unidad administrativa
- Unidad de Investigación y Litigación (UIL)

Contenido esencial:

- Datos generales del defensor especializado
- Datos generales de la persona adolescente acusada
- Motivo de la comparecencia

Datos de cierre:

- Nombre y firma de la persona adolescente acusada y/o defensor especializado
- Nombre y firma del AMPF especializado

COMPARECENCIA DE LA PERSONA ADOLESCENTE ACUSADA Y/O SU DEFENSOR ESPECIALIZADO.

NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN

Fecha: DD/ MM/ AAAA/ Hora:

Unidad Administrativa:	
Unidad de Investigación (UIL):	

DATOS GENERALES DEL DEFENSOR ESPECIALIZADO QUE SE PRESENTA:				
Nombre:				
Edad:		Cargo:		Cédula Profesional:
Domicilio para recibir notificaciones :				
Teléfono:		Originario y vecino de:		
Estado civil:		Nivel académico:		

DATOS GENERALES DE LA PERSONA ADOLESCENTE ACUSADA:	
Nombre:	
Edad:	Domicilio:
Ocupación:	

Motivo de la comparecencia:

Ejemplo:

La defensa propone un acuerdo probatorio, mecanismos alternativos de solución de controversias, etc.

Nombre y firma de la persona adolescente acusada.

Nombre y firma del Defensor especializado en justicia para adolescentes.

NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE DEL MINISTERIO DE LA FEDERACIÓN ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

4. NOTIFICACIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE ACUSADA Y A LA DEFENSA ESPECIALIZADA DEL DESCUBRIMIENTO PROBATORIO.

Elementos mínimos

Datos de inicio:

- Lugar, fecha y hora

Contenido esencial:

- Fundamento legal
- Descripción de la actuación
- Carpeta de investigación
- Causa penal
- Listado de los medios de prueba

Datos de cierre:

- Nombre y firma del defensor y/o persona adolescente acusada
- Nombre y firma del AMPF especializado

EJEMPLO

**NOTIFICACIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE ACUSADA Y A LA DEFENSA
ESPECIALIZADA DEL DESCUBRIMIENTO PROBATORIO**

En la ciudad de _____, siendo las _____ horas del
día _____, el suscrito Licenciado _____ agente Ministerio
Público de la Federación Especializado en Justicia Penal para Adolescentes con fundamento en el artículo
139 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Hace constar que:

***Se da por cerrado el plazo del descubrimiento probatorio de la carpeta de investigación número
_____, misma que dio origen a la causa _____, y fue iniciada en contra de
_____, por el delito de _____, en la que obran los
siguientes medios de prueba:***

- 1.- (ejemplo declaración de _____, con fecha _____).
- 2.- (ejemplo la pericial de _____ emitida con fecha de _____, emitida por el perito _____).
- 3.-
- 4.-
- 5.-

**En caso de ser necesario señalar los medios de prueba aportados por la víctima u ofendido dentro
de la investigación:**

- 1.-
- 2.-
- 3.-

.....

Se agregan a la presente carpeta de investigación, los medios de prueba aportadas por la defensa y la persona adolescente acusada dentro de la investigación siendo los siguientes:

- 1.- (ejemplo se agrega un CD-R, en el que se encuentra un registro de 15 fotografías).
- 2.- (ejemplo una pericial en balística emitida del perito_____, realizada en fecha_____).
- 3.- (ejemplo una pericial en rastreo hemático emitida por el perito_____).
- 4.- _____.
- 5.- _____.

Nombre y firma de la persona adolescente acusada.

Nombre y firma del defensor especializado en justicia para adolescentes.

NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

5. CONSTANCIA DE CIERRE DEL DESCUBRIMIENTO PROBATORIO

Elementos mínimos

Datos de inicio:

- Lugar, fecha y hora

Contenido esencial:

- Fundamento legal
- Nombre del defensor especializado y de la persona adolescente acusada
- Descripción de la actuación
- Causa penal

Datos de cierre:

- Nombre y firma del AMPF Especializado

EJEMPLO

CONSTANCIA DE CIERRE DEL DESCUBRIMIENTO PROBATORIO

En la ciudad de _____, siendo las _____ horas del día _____, el suscrito licenciado _____ agente Ministerio Público de la Federación Especializado en Justicia Penal para Adolescentes, con fundamento en el artículo 139 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, se le notifica al Lic. _____ defensor especializado en justicia para adolescentes de la persona adolescente acusada _____, que con esta fecha se ha ordenado el cierre del descubrimiento probatorio, en la carpeta de investigación _____ que dio origen a la causa número _____, iniciada en el juzgado _____.

NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

6. INFORME DE CIERRE DE DESCUBRIMIENTO PROBATORIO

Elementos mínimos

Datos de inicio:

- Lugar, fecha y hora

Contenido esencial:

- Fundamento legal
- Nombre del defensor especializado y de la persona adolescente acusada
- Descripción de la actuación
- Causa penal

Datos de cierre:

- Nombre y firma del AMP Especializado

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _____
AGENCIA: _____
MESA: _____
LUGAR Y FECHA: _____
ADOLESCENTE (S): _____
DELITO (S): _____
CAUSA PENAL NÚMERO: _____
ASUNTO: SE INFORMA DESCUBRIMIENTO
PROBATORIO

**JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
EN FUNCIONES DE JUEZ DE CONTROL
DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL
EN EL ESTADO DE _____
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y con fundamento en dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 139 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y 337 del Código Nacional de Procedimientos Penales, me permito dirigir a usted con al finalidad de hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que siendo las __:__ horas del día _____ del año 20__, esta Representación Social Federal cumplió con la obligación del descubrimiento probatorio efectuado en favor del acusado y su defensor;

De igual forma, se hace de su conocimiento que la defensa **(cumplió o no cumplió)**, con el descubrimiento probatorio en favor de esta Fiscalía Federal.

Lo que se hace de su conocimiento para que surta los efectos legales a que haya lugar

ATENTAMENTE

LIC. _____

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO.